Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 26 Miércoles, 1 de febrero de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1577 Corrección de errores a la Resolución de 12 de enero de 2012 (BORM 23.1.2012) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la convocatoria de la bolsa de trabajo de promoción interna temporal (Res. 08.11.2004, BORM 23.11.2004) para incluir la opción estatutaria de prevención de riesgos profesionales dentro de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario. 4615

1578 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Comarcal del Noroeste. 4617

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1579 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán. 4630

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1580 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Galavi Solar, S.L, la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de Generación a Biogás de 499 kwe en planta de biometanización La Pinosa-2" en el término municipal de Lorca. 4656

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1581 Orden de 20 de enero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza, durante el curso 2011-2012, la impartición del Programa de Acompañamiento Escolar en centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria y del Programa de Apoyo y Refuerzo a centros de Educación Secundaria contemplados en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Plan PROA). 4660

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1582 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada relativo a la producción de fosfatos mono y bicálcico solicitada por la empresa Fosfatos de Cartagena S.L.U., con CIF: B-30756084, situada en c/ Los Parales s/n del Valle de Escombreras CP 30.350 Cartagena (Murcia), con n.º de expediente AU/AI/1234/2002. 4666

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1583 Notificación de audiencia al interesado. 4667

Consejería de Cultura y Turismo

1584 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida de Béjar en Moratalla (Murcia). 4668

1585 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Baños de Fuensanta II, en Lorca (Murcia). 4669

1586 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Salero del Águila, en Jumilla (Murcia). 4670

1587 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico N.CH. 37 en Lorca (Murcia). 4671

1588 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Llano en Jumilla (Murcia). 4672

1589 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cañadas de Pañero I y II en Murcia. 4673

1590 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Charca en Mazarrón (Murcia). 4674

1591 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Motor de Tío Blas, en Jumilla (Murcia). 4675

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1592 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de ampliación en el C.E.I.P. Cristo del Consuelo de Cieza (Murcia). Expte. S.G/C.A/2011/012. 4676

1593 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA otorgado a diversas empresas. 4677

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

1594 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 4678

1595 Notificación requerimiento de tasas. 4679

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1596 Ejecución de títulos judiciales 470/2011. 4680

1597 Ejecución de títulos judiciales 120/2011. 4682

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Uno de Cartagena

1598 Ejecución de títulos judiciales 464/2011. 4684

1599 Ejecución de títulos judiciales 354/2011. 4686

1600 Ejecución de títulos judiciales 418/2011. 4688

1601 Ejecución de títulos judiciales 428/2011. 4690

1602 Ejecución de títulos judiciales 420/2011. 4692

1603 Ejecución de títulos judiciales 454/2011. 4694

Primera Instancia número Dos de Murcia

1604 Ejecución hipotecaria 11/2009. 4696

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1605 Juicio verbal 784/2009. 4699

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1606 Divorcio contencioso 1.478/2011. 4700

De lo Social número Uno de Murcia

1607 Despido/ceses en general 438/2011. 4702

1608 Despido/ceses en general 839/2011. 4703

De lo Social número Dos de Murcia

1609 Despido/ceses en general 716/2011. 4706

1610 Procedimiento ordinario 781/2010. 4708

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1611 Ejecución de títulos judiciales 233/2011. 4710

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1612 Ejecución de títulos judiciales 175/2011. 4711

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1613 Ejecución de títulos judiciales 43/2011. 4713

De lo Mercantil número Uno de Murcia

1614 Juicio verbal 815/2009. 4715

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

1615 Deslinde 353/2011. 4716

De lo Social número Uno de Barcelona

1616 Desempleo 377/2010. 4717

IV. Administración Local

Abarán

1617 Edicto de baja en padrón municipal. 4719

Albudeite

1618 Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario. 4723

Caravaca de la Cruz

1619 Rectificación de error material de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica de 2011. 4724

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cieza

1620 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2012. 4725

Molina de Segura

1621 Aprobación inicial de Estudio de Detalle relativo a una parcela en UIC y otra en UAI-T1. 4726

1622 Aprobación inicial del proyecto de Reparcelación del Sector UAI-T1. 4727

San Pedro del Pinatar

1623 Notificación de sanciones de tráfico. 4728

1624 Edicto del ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 4729

1625 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 4730

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

1626 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-6956/96 y acumulados, zona de salud n.º 63 (Cieza/Este). 4731

1627 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-6956/96 y acumulados, zona de salud n.º 63 (Cieza/Este). 4732

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1577 Corrección de errores a la Resolución de 12 de enero de 2012 (BORM 23.1.2012) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la convocatoria de la bolsa de trabajo de promoción interna temporal (Res. 08.11.2004, BORM 23.11.2004) para incluir la opción estatutaria de prevención de riesgos profesionales dentro de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario.

Mediante Resolución de 12 de enero de 2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Prevención de Riesgos Profesionales (BORM 23.1.2012).

Con posterioridad a su publicación, se han detectado errores materiales en los apartados segundo y tercero de la citada resolución, que deben quedar redactados en los siguientes términos:

"Segundo: Añadir en el Anexo II, dentro del Grupo C1 y la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, la referencia a la opción de "Prevención de Riesgos Profesionales" en cuanto a la titulación exigida, que queda redactada en los siguientes términos:

GRUPO C1

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

OPCIÓN: Prevención de Riesgos Profesionales

TÍTULO EXIGIDO: Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, o Bachillerato o equivalente con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel intermedio establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero: Añadir en el Anexo III la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal de Prevención de Riesgos Profesionales:

BOLSA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL: Prevención de Riesgos Profesionales

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Presidente: D.ª M.ª Teresa de la Cruz Martínez Pérez

Presidente Suplente: D.ª Mercedes Pérez Andrés

Vocal primero: D.ª Susana Guzmán Sánchez

Vocal primero suplente: D. David Lacal Díaz

Vocal segundo: D. José Emilio Alarcón Velasco

Vocal segundo suplente: D. Julián Víctor del Pozo Sanz

Secretario: D.ª María José Sánchez Hernández

Secretario suplente: D.ª Fuensanta Aroca Marín

CATEGORÍA A EFECTOS DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO: Tercera"

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1578 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Comarcal del Noroeste.

En la actualidad se encuentra vacante un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Comarcal del Noroeste.

Como consecuencia de ello, y para asegurar el normal funcionamiento del citado centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo públicos.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de la plaza convocada, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, cuya opción se corresponda con la especialidad del puesto convocado, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Comarcal del Noroeste.

2.º La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas, y en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007),

Bases específicas

1.ª Participantes.

Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de FEA Cirugía General y Aparato Digestivo y Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía General , que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública/ opción Cirugía General.

c) El personal estatutario y funcionario de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.ª Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Para participar en la presente convocatoria se utilizará el modelo de solicitud que figura como anexo I, que será facilitado en cualquiera de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, así como en las dependencias de los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, ubicadas en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia).

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Cartagena).

Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).

Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).

Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).

Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, así como el de la totalidad de los méritos, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Proyecto Técnico de Gestión, regulado en el apartado C del anexo II, podrá ser presentado posteriormente, concediéndose a los aspirantes un plazo máximo adicional de 10 días para hacerlo, desde que sean requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para ello.

3.ª Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2ª en su punto 3, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100-Espinardo (Murcia) y en los Tablones de Anuncios de las siguientes Gerencias de Área y centros hospitalarios: Gerencia del Área de Salud Murcia- Oeste (Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"), Gerencia del Área de Salud de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell" y Hospital General Universitario "Santa Lucía"), Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez"), Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste), Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo), Gerencia del Área de Salud Vega Media del Segura (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"), Gerencia del Área de Salud Murcia- Este (Hospital General Universitario "Reina Sofía"), Gerencia del Área de Salud Mar Menor (Hospital "Los Arcos del Mar Menor"), Gerencia del Área de Salud Vega Alta del Segura (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao") y Hospital Psiquiátrico "Román Alberca"

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 1.º de la presente base.

3.4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición.

4.ª Comisión de selección.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se constituye una Comisión de Selección, que estará compuesta por:

Presidente:

Titular: D. Alberto Murcia Valcárcel

Suplente: D. Antonio López Bermejo

Vocal 1.º:

Titular: D. Aurelio Chamorro Ortega

Suplente: D. Luis Martín Díaz

Vocal 2º:

Titular : D. José María Melgares de Aguilar Mata

Suplente: D. José Joaquín Pérez Calvo

Vocal 3.º:

Titular: D. Javier Ródenas Moncada

Suplente: D.ª María Fe Candel Arenas

Vocal 4.º:

Titular: D. Juan Mariano Pérez Abad

Suplente: D.ª Gloria Palomares Ortiz

Secretario:

Titular: D. Juan Sandoval Moya

Suplente: D. José Antonio Moya Moya

5.ª Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Comarcal del Noroeste, conforme a lo establecido en el apartado C del anexo II.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada apartado el orden expresado en el anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores

continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

6ª) Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, y en el plazo máximo de quince días, dictará la resolución por la que se nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

6.2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, trascurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

Como excepción a esta regla, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el plazo de cese del personal que provenga de otro servicio de salud será de tres días.

6.6. El período de toma de posesión será retribuido, a excepción del fijado para el personal que se halle en una situación distinta a la de activo.

6.7. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombre al candidato seleccionado.

6.8. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

7.ª Norma final

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE.

DATOS PERSONALES:

DNI	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	HOSPITAL	FECHA DE INICIO

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2012

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD. C/ CENTRAL, S/N. EDIFICIO HABITAMIA, 30100-ESPINARDO (MURCIA)

NPE: A-010212-1578

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE.

A) FORMACIÓN ACADÉMICA Y POSTGRADUADA. (Los méritos contenidos en este apartado deberán guardar relación con el puesto a proveer).

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado exigido en la convocatoria, por el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: - Matrícula de Honor .... 4 puntos. - Sobresaliente .... 3 puntos. - Notable ..... 2 puntos.	4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A2. Premio extraordinario fin de carrera correspondiente al título exigido en la convocatoria: ..... 1 punto.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A3. Grado de licenciado: 0,5 puntos. Se añadirá 0,50 puntos más si se hubiera obtenido la calificación de sobresaliente o premio extraordinario.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A4. Doctorado. Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral ..... 1 punto. Por el grado de doctor .. 2 puntos. Por el grado de doctor con la calificación de sobresaliente o "cum laude" ..... 3 puntos. (Los distintos subapartados de este	3 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título.

mérito son incompatibles entre sí).		
A5. Formación continuada. Realización de cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Se otorgará 1 punto por cada 100 horas lectivas. Las fracciones de dicha cifra se valorarán de forma proporcional.	5 puntos	- Diploma o certificado expedido por el organismo que organizó el curso en el que se acredite la realización del mismo, o fotocopia compulsada.
A6. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta tras haber superado el período completo de formación como residente o bien un período equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado, de conformidad todo ello con la Directiva 93/16 CE, de 5 de abril ..... 10 puntos.	10 puntos	- Certificado de haber realizado el período de formación como residente.
A7. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta por un procedimiento distinto al anterior.	3 puntos	- Título académico o fotocopia compulsada.
A8. Presentación de ponencias o comunicaciones. - Por cada ponencia o comunicación sobre materias sanitarias, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras:	3 puntos	- Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica o fotocopia compulsada.

- Hasta el tercer firmante .... 0,10 puntos. - A partir del cuarto firmante ...0,05 puntos.		
A9. Publicaciones científicas relativas a la especialidad de que se trate, de acuerdo a las siguientes reglas: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Hasta el tercer firmante ....0,20 - A partir del cuarto firmante ...0,10 b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos (SCI): - Hasta el tercer firmante ...0,40 - A partir del cuarto firmante ..0,30 Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones. c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Hasta el tercer firmante ....0,30. - A partir del cuarto firmante ...0,20 d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:.... 2 puntos. - Resto de autores .... 1 punto.	10 puntos	Ejemplares correspondientes. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante el certificado de aceptación del editor de la publicación).
A10. Por participación en proyectos y becas de investigación, 0,65 puntos por año. - Por cada premio de investigación .... 0,20 puntos y 0,40 puntos si figura como investigador principal.	2 puntos	Certificados expedidos por el organismo correspondiente.
A11. Otros méritos académicos o científicos no valorados en apartados anteriores.	3 puntos	Por cualquiera de los medios que permita justificar la existencia del mérito alegado.

B) MÉRITOS PROFESIONALES.

MÁXIMO: 60 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
B1. Por cada mes de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área o Médico Adjunto en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir..... 0,15 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir... 0,30 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B3. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir 0,40 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los

		centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B4) Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo en puestos correspondientes a la especialidad del puesto convocado..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B5. Por cada mes de servicios prestados en puestos de naturaleza directiva (Director Gerente, Subdirector Gerente, Director Médico, Subdirector Médico u otros de naturaleza análoga) en cualquier Administración Pública ..... 0,30 puntos por mes.	25 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B6. Por cada mes de servicios prestados como Profesor Titular o Ayudante en cualquier Universidad Pública ... 0,15 puntos por mes. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, se valorará únicamente la puntuación que	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.

corresponda por los apartados B1,B2 o B3).		
B7. Por cada mes de servicios prestados como Catedrático en cualquier Universidad Pública .... 0,40 puntos. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio), se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B8. Por cada mes de servicios como Profesor Asociado en cualquier Universidad Pública ..... 0,05 puntos por mes.	10 puntos	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.

C) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE JEFE DE SECCION DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DEL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 PUNTOS.

El proyecto se valorará atendiendo, principalmente, a los siguientes criterios:

- Grado de liderazgo del candidato en el proyecto.
- Grado de coherencia del proyecto y su integración en los objetivos y estrategias del hospital y del Servicio Murciano de Salud.
- Estructura lógica en su planteamiento.
- Definición y desarrollo de los procesos propuestos.
- Relevancia del proyecto para los “grupos de interés” (pacientes y usuarios, profesionales, administración, proveedores, sociedad, etc.).
- Sistema de despliegue e implantación.
- Grado de documentación del proyecto.
- Claridad en la exposición.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

1579 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2011.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán

Murcia, 30 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2011.

De otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Molina Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán con C.I.F P-3000200-J representación de dicha entidad,

facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán y el Centro de Ocupacional para personas con discapacidad (Centro de Día para menores de 65 años) se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con nos E-00003 y RCSS 04/0259 respectivamente.

Que el Ayuntamiento de Abarán no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en

el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Abarán dispone de un Centro de Día denominado Centro Ocupacional de Discapacitados Psíquicos "La Noria", sito en C/ Menéndez Pelayo, n.º 89, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad y Política Social, contando con un máximo de 65 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Abarán, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en C/ Menéndez Pelayo, 89.

El número de plazas a convenir será de 25.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA III del SAAD

o Servicios básicos:

• Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD)

durante su estancia en el centro.

• Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un

plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

• Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

o Servicios terapéuticos

• Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

• Atención y rehabilitación social.

• Asistencia y desarrollo personal.

• Atención psicológica y social.

• Terapia ocupacional.

• Rehabilitación funcional.

• Comunicación.

• Estimulación multisensorial.

o Programas de intervención

• Mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

• Alimentación y nutrición.

• Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

• Prevención de caídas e higiene postural.

B) PARA PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA II y I del SAAD

o Servicios básicos:

• Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) durante su estancia en el centro.

• Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

• Manutención: que incluirá al menos dos comidas.

o Servicios Terapéuticos y Programas de Intervención

• Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

• Habilidades sociales.

• Autocuidado.

• Comunicación.

• Utilización de la comunidad.

• Motricidad y desarrollo físico.

• Salud y seguridad.

• Asesoramiento a familias y/o tutores

• Apoyo psicosocial.

• Formación prelaboral.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

• La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

• Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro de Día permanecerá abierto al menos 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

• Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

• El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

• La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

• Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

• La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

• La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

• Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

• La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

• El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

• Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad. Excepcionalmente la libertad podrá ser condicionada sólo por razones justificadas de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

o Datos personales y sociales.

o Datos sanitarios.

o Prescripción medico-farmacéutica.

o Datos psicopedagógicos.

o Evaluación de autonomía.

o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el centro.

o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago (cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal obrará en el departamento de administración del Centro) así como en su caso del resto de gastos.

o Tratamientos, según lo recogido en el apartado siguiente.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

• Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.).

• Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

• Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal individual, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

5.3) Protocolos y registros.

• El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

• Protocolo de acogida y adaptación.

• Protocolo de valoración funcional.

• Protocolo de usuarios con incontinencia, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

• Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

• Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

• Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

• Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

• Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

• Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas.

• Protocolo de diabetes.

• Protocolo de alimentación del usuario.

• Protocolo de higiene personal del usuario.

• Protocolo de administración de medicación.

• Protocolo de constantes vitales.

• Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

• Protocolo de transporte.

• Protocolo de hidroterapia (si el Centro la prestase).

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro de incidencias que reflejará la fecha, hora y el personal

que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior (RRI) aprobado por la Entidad Local para su autorización por el órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro de Registro de usuarios idéntico al exigido por el Servicio de Acreditación e Inspección de Servicios Sociales, en el cual deberá constar de forma ineludible la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

• Identificación de las partes contratantes.

• Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

• Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este convenio y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario.

• Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

• Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

• Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio y compromiso de abono por parte del usuario o su representante legal.

• Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen se comunicaran a los interesados y al IMAS.

• Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

• Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de

fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

• Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante la vigencia del presente convenio y a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica anual recogida en el apartado Segundo de la Cláusula Decimotercera del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

• Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

• Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente convenio, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

• Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

• Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

• Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

• Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

• Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

• Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

• Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

• Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

• Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

• Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

• Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

• Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

• Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

• Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

• En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

• El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

• En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

• Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos.. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

• Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

• El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

• En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al contrato de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados; éstos deberán aparecer tarifados explícitamente en el Régimen de Precios.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad Local deberá presentar factura en el IMAS en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del Servicio. Asimismo la Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: El Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director del Centro:

El Director del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones universitarias: Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educación Social o Enfermería (o sus equivalentes según la nueva normativa reguladora de las titulaciones universitarias).

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una de las citadas titulaciones. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos cuatro años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el Director de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El Director del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el Director del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud del Ayuntamiento de Abarán, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El Director del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas, deberá estar compuesto por al menos:

. Un Psicólogo con una jornada de 14,7 horas semanales

. Un Diplomado Universitario con una jornada de 14,7 horas semanales. El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

. Un Trabajador Social con una jornada de 14,7 horas semanales.

. Un ATS/DUE con una jornada de 8,75 horas semanales.

. Un Fisioterapeuta con una jornada de 14,7 horas semanales.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el

número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

. Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

. Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de seis años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Además de los anteriores profesionales de atención directa, el Centro podrá contar, previa autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, con otros profesionales que se consideren necesarios para una adecuada prestación del servicio. Dichos profesionales habrán de contar con un perfil profesional adecuado a las necesidades de los usuarios y que esté basado en la correspondiente cualificación, acreditada a través de los Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real

Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre (BOE de 17 de septiembre), por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre (BOE de 3 de diciembre) y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE de 31 de enero), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Estos profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los cuidadores o categorías similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a los usuarios por dichos cuidadores o del número necesario de estos profesionales para ello.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 profesional cada 8 usuarios de Grado I. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional. Para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa y el número de horas de su jornada labora se tendrá en cuenta la ratio prevista.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización

se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

• Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

• Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

• Tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

• No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 25 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Abarán para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto, de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social o normativa vigente que lo sustituya.

Una vez reconocido por la Oficina de Dependencia el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por la Oficina de Dependencia en los términos y plazos establecidos por el IMAS.

A estos efectos, se distinguen cuatro situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo. El usuario podrá asistir al Centro de Día a jornada completa (máximo de 37 horas semanales) o combinar su asistencia con un contrato laboral a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas.

o Plaza reservada libre:

Se considerará como "plaza reservada libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada por baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada ocupada:

Se considerará como "plaza reservada ocupada" aquella cuyo titular se encuentre ausente de forma temporal:

• Por hospitalización o prescripción médica, sin límite temporal de ausencia. La familia estará obligada a acreditar debidamente esta situación ante el Centro.

• Por otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas, por un número máximo de 75 días al año. En casos excepcionales y previa autorización del IMAS se podrá prolongar esta ausencia por el tiempo imprescindible hasta que se resuelva la causa. El Centro se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados a efectos de este apartado cuando éstos superen los 60 en cómputo anual.

Asimismo, se considerarán como plaza reservada ocupada las ausencias de los usuarios motivadas por vacaciones estivales.

o Plaza de retorno: Se considera como plaza de retorno aquella en la que, una vez producida la incorporación del usuario, su titular se encuentre en situación de alta laboral por un periodo no superior a doce meses, o bien en un curso de formación que suponga asistir a otra entidad, cuando el horario de estas actividades coincida con el del Centro o cuando alcance las 37 horas semanales. Una vez finalizado el periodo estipulado se procederá a la reincorporación del usuario a la plaza o bien se pondrá a disposición del IMAS como plaza libre.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Importe Convenio.

La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio que se determine en el certificado recogido en las Cláusulas Octava y Novena, hasta el importe máximo establecido en el párrafo siguiente. En el supuesto de que dicho coste efectivo superase la cuantía fijada como importe máximo de financiación en esta Cláusula, según tipo de plaza y grado de dependencia del usuario, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia III o II: 932,80 €/mes.

- Plaza ocupada por usuario con grado de dependencia I: 580,00 €/mes.

- Plaza reservada libre: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que la haya dejado vacante.

- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias iguales o inferiores a diez días: 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

- Plaza reservada ocupada en periodos de ausencias superiores a diez días: 50% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia, teniendo en cuenta la limitación temporal establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

La plaza reservada ocupada por vacaciones tendrá como importe máximo a financiar el 100% del importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia del usuario que haya causado la ausencia.

La plaza de retorno no supondrá coste alguno para el IMAS.

No será satisfecha a la Entidad Local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada libre u ocupada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de 279.840,00 € (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA euros) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41325, de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.2. d) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente Convenio.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su

representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. En cuanto a los usuarios que asistan al Centro combinándolo con una actividad laboral a tiempo parcial, se presentará listado nominal de usuarios (clasificados según el Grado de dependencia) con el número de horas reales mensuales de asistencia al Centro que haya recibido cada uno. Para establecer el cálculo económico y abonar la correspondiente liquidación se trasladará el número total de horas recibidas mensuales a días. Adicionalmente, se remitirá copia del P.A.P. de cada uno de estos usuarios, que contendrá los objetivos, actividades y tareas acordados. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

Asimismo, enviará certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del servicio en la correspondiente mensualidad. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un coste efectivo superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

• La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo establecido en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

• Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados,

cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

• Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

• Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio y certificado del Director de acreditación de ausencias, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

i) Presentar en el plazo de quince días desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio. La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas durante el periodo de vigencia del presente Convenio, así como a presentarlas anualmente en la Dirección General de Personas con Discapacidad junto con la Memoria Técnica citada en el apartado anterior.

j) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos sucritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

k) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Úndécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de Centro de Día o de alguno de los servicios que presta, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u

omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir mensualmente la documentación recogida en el apartado d) del punto segundo de la Cláusula Novena del presente Convenio. Asimismo, remitirá en el primer mes del ejercicio siguiente al de la firma del presente Convenio la documentación recogida en los apartados h) e i) de la citada Cláusula. Igualmente, remitirá los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento

del Centro en el primer mes de cada ejercicio siguiente a la anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1580 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Galavi Solar, S.L, la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de Generación a Biogás de 499 kwe en planta de biometanización La Pinosa-2" en el término municipal de Lorca.

Visto el expediente 3E11AT010957 iniciado a instancia de la empresa Galivi Solar, S.L., C.I.F. B-54212873, con domicilio en C/ Oscar Esplá, n.º 11, Esc-1, 4.º Izda. 03201 Elche. Alicante, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 3 de agosto de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación a biogás de 499 kWe en planta de biometanización La Pinosa-2" situada en el Polígono 314. Parcela 9. Paraje La Pinosa, en el término municipal de Lorca, presentando anteproyecto suscrito por técnico competente, con la finalidad de producir electricidad para su venta.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 240 de 18 de octubre de 2011, la solicitud ha sido sometida a información pública durante un plazo de 20 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Cuarto: La empresa ha acreditado que dispone de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el punto de conexión a la red de distribución en la L/Serreta 20 kV de la S.T. Hípica entre los apoyos 778 y 794.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen

especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; en el art. 4 del R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, modificado por el R.D. 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S; y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Cuarto: Considerando que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, y del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; y que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se informa favorablemente la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Galivi Solar, S.L., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada, "Planta de generación a biogás de 499 kWe en planta de biometanización La Pinosa-2" en el Polígono 314. Parcela 9. Paraje La Pinosa, en el término municipal de Lorca, con la finalidad de producir electricidad para su venta, cuyas características son las siguientes:

Central de generación.

Clasificación de la instalación S/RD 661/2007: Categoría b; grupo b.7 subgrupo b.7.2.

Motor:

Combustible: Biogás de planta de biometanización de sustratos orgánicos.

Potencia mecánica: 544 kW

Velocidad: 1.500 rpm

Alternador:

Potencia eléctrica: 499 kW

Tensión de generación: 400 V

Frecuencia: 50 Hz

Velocidad: 1.500 rpm.

Potencia nominal del grupo motogenerador: 499 kW

Centro de transformación.

Transformador de potencia: intemperie; potencia nominal 630 kVA; relación de transformación 20/0,4 kV; grupo de conexión Dyn11; refrigeración natural en baño de aceite; frecuencia 50 Hz.

Sistema de 20 kV: Constituido por celdas prefabricadas modulares con envolvente metálica y aislamiento y corte en SF6: Celda de línea a centro de seccionamiento (protección general); celda de medida y celda de protección con fusibles de transformador.

Líneas de interconexión:

- L/ de generador a centro de transformación.

Tipo subterránea.

Origen: Cuadro de baja tensión del generador.

Final: Transformador.

Longitud: 6 m.

Conductor: unipolar de Al tipo XLPE (3x240/150 mm2); tensión 0,6/1kV

- L/ de centro de transformación a celda de protección.

Tipo subterránea.

Origen: Transformador.

Final: Celda de protección.

Longitud: 65 m.

Conductor: unipolar de aluminio tipo HEPRZ1 (3x240 mm^2); tensión 12/20 kV

Presupuesto de la instalación: 208.829,47 €

Técnico autor del Proyecto: Antonio Rabadán Mínguez, Ingeniero Técnico Industrial.

Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones siguientes:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses.

b) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

c) La empresa, según lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 661/2007, presentará en esta Dirección General durante el primer trimestre de cada año, una memoria resumen con los datos estadísticos de autoproducción del año anterior, de acuerdo con el modelo establecido en anexo IV del mencionado R.D.

d) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones

e) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en los art. 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notifícada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1581 Orden de 20 de enero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza, durante el curso 2011-2012, la impartición del Programa de Acompañamiento Escolar en centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria y del Programa de Apoyo y Refuerzo a centros de Educación Secundaria contemplados en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Plan PROA).

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizó, con fecha de 21 de octubre de 2011, la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de diversos programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la educación y la formación, en el marco de los Planes de Cooperación Territorial que se acordaron en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010, que se desarrollan en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Con la firma del mencionado Convenio el día 8 de noviembre de 2011, ambas Administraciones se proponen como objetivo la mejora del rendimiento académico del alumnado y de los resultados educativos de los centros, mediante un plan en el que se requiere la implicación y participación de centros y profesorado.

Los centros, que participan voluntariamente en estos Programas, han sido seleccionados teniendo en cuenta los criterios reflejados en el citado Convenio, por recibir alumnado en situación de desventaja educativa asociada a un entorno sociocultural deficitario. Por eso se han considerado entre otros aspectos, los resultados académicos, el porcentaje de alumnado extranjero y el entorno socioeconómico en el que se encuentren ubicados.

Los Programas se pusieron en práctica, durante el curso 2005-2006 en 24 centros públicos, que se ha ido incrementando año tras año. La finalidad del Convenio, así como la valoración positiva de la implementación de los mismos por los centros, por los profesores que los han desarrollado y por los propios alumnos justifica la ampliación para el curso 2011-2012 hasta un total de 161 centros, así como la partida presupuestaria para financiarlos.

Dado que la puesta en práctica de los Programas de Acompañamiento Escolar en Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria se realiza fuera del horario lectivo, se entiende que estas tareas extraordinarias, han de ser gratificadas.

Así pues, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a

propuesta conjunta del Director General de Planificación y Ordenación Educativa y del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa,

Dispongo

Artículo 1. Centros participantes en los Programas.

1. En el Programa de Acompañamiento Escolar en Centros que imparten Educación Primaria participan 94 centros. Para su impartición cada centro contará con un máximo de 12 horas extraordinarias semanales. En el Anexo I se relacionan los 94 centros que imparte Educación Primaria autorizados a participar en el citado Programa, durante el curso 2011-2012.

2. En el Programa de Acompañamiento Escolar en Centros de Educación Secundaria participan 53 centros. Para su impartición cada centro contará con un máximo de 12 horas extraordinarias semanales. En el Anexo II de la presente Orden se relacionan los 53 Institutos de Educación Secundaria autorizados a participar en el citado Programa, durante el curso 2011-2012

3. En el Programa de Apoyo y Refuerzo a Centros de Educación Secundaria participan 14 centros. En el Anexo III de la presente Orden se relacionan los 14 Institutos de Educación Secundaria autorizados a participar en el citado Programa, durante el curso 2011-2012.

Artículo 2. Participación del profesorado.

1. El Programa de Acompañamiento Escolar en Centros que imparten Educación Primaria se desarrollará fuera del horario escolar, con la participación, de forma voluntaria del profesorado.

2. El Programa de Acompañamiento Escolar en Centros de Educación Secundaria se desarrollará fuera del horario escolar, con la participación, de forma voluntaria del profesorado

3. Para la aplicación y desarrollo del Programa de Apoyo y Refuerzo a Centros de Educación Secundaria, se le asignará a cada centro, con carácter extraordinario, un profesor de la especialidad de Lengua castellana y Literatura y otro de la especialidad de Matemáticas.

Artículo 3. Gratificaciones al profesorado.

1. El importe de la gratificación por servicios extraordinarios, al que hacen referencia los Programas de Acompañamiento Escolar en Centros públicos de Educación Primaria y de Acompañamiento Escolar en Centros públicos de Educación Secundaria, será, para el año 2011, de 16,28 € por hora para el profesorado del grupo A2 y de 20´65 € por hora para el profesorado del grupo A1. Para el año 2012, las cantidades, anteriormente reseñadas, se actualizarán según el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2012.

2. Para el abono de la gratificación por servicios extraordinarios correspondientes a cada uno de los profesores que participen durante el curso 2011-2012 en las actividades contempladas en ambos Programas, los Directores de los centros acreditarán mensualmente, mediante certificación, la realización de dichos servicios, según modelo recogido en el Anexo IV de esta Orden, y la remitirán al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

NPE: A-010212-1581

3. La participación de los Directores y Jefes de Estudios de los centros, así como de los coordinadores de los Programas en las sesiones de formación y en el resto de actuaciones propias del desarrollo de los Programas, tales como planificación, control, seguimiento y evaluación, será reconocida con dos créditos de formación (20 horas).

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA

Código	Denominación	Localidad	Municipio
30003196	C.C. SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA
30005612	CEIB SALZILLO	ESPINARDO	MURCIA
30007645	CP INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	LA UNIÓN	LA UNIÓN
30012161	CP INF-PRI AL-KAZAR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
30002386	CP INF-PRI ANIBAL	LOS MATEOS	CARTAGENA
30002374	CP INF-PRI ASDRUBAL	LO CAMPANO	CARTAGENA
30011272	CP INF-PRI BAHIA	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON
30011260	CP INF-PRI CARMEN CONDE	JUMILLA	JUMILLA
30007402	CP INF-PRI CERVANTES	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
30001278	CP INF-PRI CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30006732	CP INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ	MURCIA
30006999	CP INF-PRI D. BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
30003822	CP INF-PRI DE PURIAS	PURIAS	LORCA
30008704	CP INF-PRI DEITANIA	TOTANA	TOTANA
30009411	CP INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO	CEUTÍ	CEUTÍ
30007669	CP INF-PRI EL GARBANZAL	LA UNIÓN	LA UNIÓN
30007001	CP INF-PRI EL MIRADOR	EL MIRADOR	SAN JAVIER
30001281	CP INF-PRI EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30002271	CP INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ	Bº EL PERAL	CARTAGENA
30004097	CP INF-PRI FRANCISCO CAPARROS	MAZARRON	MAZARRON
30004991	CP INF-PRI FRANCISCO NOGUERA SAURA	S. JOSÉ DE LA VEGA	MURCA
30007141	CP INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	TORRE PACHECO
30007244	CP INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA	ROLDAN	TORRE PACHECO
30007657	CP INF-PRI HERRERÍAS	LA UNIÓN	LA UNIÓN
30001461	CP INF-PRI HNOS S ISIDORO Y STA FLORENTINA	CARTAGENA	CARTAGENA
30007037	CP INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30000705	CP INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	ARCHENA	ARCHENA
30003305	CP INF-PRI JOSE ROBLES	LORCA	LORCA
30008625	CP INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES	MURCIA
30005375	CP INF-PRI JUAN CARLOS I	LLANO DE BRUJAS	MURCIA
30008005	CP INF-PRI JUAN GONZALEZ	LORCA	LORCA
30003676	CP INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	LA HOYA	LORCA
30004772	CP INF-PRI JUAN XXIII	MURCIA	MURCIA
30004498	CP INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ	MORATALLA	MORATALLA
30007426	CP INF-PRI LA CRUZ	TOTANA	TOTANA
30010425	CP INF-PRI LA PAZ	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30011673	CP INF-PRI LA PEDRERA	YECLA	YECLA

Código	Denominación	Localidad	Municipio
30012124	CP INF-PRI LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
30007104	CP INF-PRI LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
30001001	CP INF-PRI LOS MOLINOS	CALASPARRA	CALASPARRA
30011533	CP INF-PRI LOS PINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
30006367	CP INF-PRI LOS ROSALES	EL PALMAR	MURCIA
30001849	CP INF-PRI LUIS VIVES	ALBUJÓN	CARTAGENA
30010371	CP INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LORQUÍ	LORQUÍ
30003093	CP INF-PRI MARIANO SUÁREZ	JUMILLA	JUMILLA
30010051	CP INF-PRI MEDITERRÁNEO	LA MANGA DEL MAR MENOR	CARTAGENA
30001898	CP INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	LA ALJORRA	CARTAGENA
30019167	CP INF-PRI Nº 1	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA
30019155	CP INF-PRI Nº 1	ULEA	ULEA
30005442	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO	MURCIA
30000390	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	JUMILLA	JUMILLA
30003101	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30001011	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA	CALASPARRA
30005557	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA
30005053	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	CABEZO DE TORRES	MURCIA
30006422	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO	MURCIA
30004401	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	TORREALTA	MOLINA DE SEGURA
30007098	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	LO PAGAN	SAN PEDRO DEL PINATAR
30008431	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30010358	CP INF-PRI NUEVA ESCUELA	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO
30004954	CP INF-PRI PEDRO MARTÍNEZ CHACAS	BARQUEROS	MURCIA
30002751	CP INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CIEZA	CIEZA
30002520	CP INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN	CEHEGÍN
30018370	CP INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
30006434	CP INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA
30005363	CP INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO	LOBOSILLO	MURCIA
30004760	CP INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	LA ALBATALÍA	MURCIA
30013335	CP INF-PRI RAMÓN GAYA	SANTOMERA	SANTOMERA
30000213	CP INF-PRI RAMON Y CAJAL	AGUILAS	AGUILAS
30010413	CP INF-PRI RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	SANTOMERA
30004841	CP INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	MURCIA
30011259	CP INF-PRI SAN ANTÓN	FORTUNA	FORTUNA
30008649	CP INF-PRI SAN ANTONIO	CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRÓN
30010851	CP INF-PRI SAN CRISTOBAL	LORCA	LORCA
30010841	CP INF-PRI SAN FÉLIX	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA
30001163	CP INF-PRI SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30002091	CP INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	LOS BARREROS	CARTAGENA
30001916	CP INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	CARTAGENA
30001862	CP INF-PRI SAN ISIDORO	EL ALGAR	CARTAGENA
30009927	CP INF-PRI SAN JOSE	TOTANA	TOTANA
30008893	CP INF-PRI SAN JOSÉ	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
30009423	CP INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	ALQUERÍAS	MURCIA
30007438	CP INF-PRI SANTA EULALIA	TOTANA	TOTANA
30001977	CP INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	LA PUEBLA	CARTAGENA
30008145	CP INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	EL PALMAR	MURCIA
30001485	CP INF-PRI STELLA MARIS	CARTAGENA	CARTAGENA
30011016	CP INF-PRI TIERNO GALVÁN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30002799	CP INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	FORTUNA
30009401	CP INF-PRI VICENTE MEDINA	LOS DOLORES	CARTAGENA
30005260	CP INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA
30002532	CP INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
30010619	CP INF-PRI VIRGEN DEL ORO	ABARÁN	ABARÁN
30010632	CP INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	EL ALGAR	CARTAGENA
30009915	CP INF-PRI VISTA ALEGRE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS

ANEXO II

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTOS ESCOLAR EN CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Código	Denominación	Localidad	Municipio
30011880	IES ABANILLA	ABANILLA	ABANILLA
30002404	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	AGUILAS	AGUILAS
30009009	IES ALQUIPIR	CEHEGÍN	CEHEGÍN
30012835	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA	LOS ALCAZARES	LOS ALCAZÁRES
30010280	IES BENIAJÁN	BENIAJÁN	MURCIA
30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN
30008856	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA	MORATALLA	MORATALLA
30002763	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	CIEZA
30005338	IES DOS MARES	LOS CUARTEROS	SAN PEDRO DEL PINATAR
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30008996	IES EL BOHÍO	LOS DOLORES	CARTAGENA
30008352	IES EL CARMEN	MURCIA	MURCIA
30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	CALASPARRA
30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS	ÁGUILAS
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL	BENIEL
30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	JUMILLA
30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)	YECLA	YECLA
30010577	IES JOSÉ PLANES	MURCIA	MURCIA
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	LA MANGA DEL MAR MENOR	CARTAGENA
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA
30011867	IES LOS CANTOS	BULLAS	BULLAS
30007323	IES LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
30088480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	S. PEDRO DEL PINATAR	S. PEDRO DEL PINATAR
30013451	IES MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER
30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	LA UNIÓN	LA UNIÓN
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	MURCIA
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	MURCIA
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30004668	IES ORTEGA Y RUBIO	MULA	MULA
30001801	IES POLITÉCNICO	CARTAGENA	CARTAGENA
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA
30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	LORCA
30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	MURCIA	MURCIA
30009302	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	MULA
30013581	IES ROMANO GARCÍA	LORQUÍ	LORQUÍ
30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS
30003469	IES SAN JUAN BOSCO	LORCA	LORCA
30002428	IES SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	CARTAGENA
30008901	IES SIERRA MINERA	LA UNIÓN	LA UNIÓN
30000626	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30012756	IES VALLE DEL SEGURA	BLANCA	BLANCA
30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	CEHEGÍN
30004322	IES VEGA DEL TÁDER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30000766	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA	ARCHENA
30013441	IES VILLA DE ABARÁN	ABARÁN	ABARÁN
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	ALGUAZAS
30018217	IESO LIBRILLA	LIBRILLA	LIBRILLA

ANEXO III

PROGRAMA DE APOYO Y REFUERZO A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Código	Denominación	Localidad	Municipio
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILA	JUMILLA
30008753	IES DR. PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	ARCHENA
30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	CEUTÍ
30001746	IES ISAAC PERAL	CARTAGENA	CARTAGENA
30013505	IES LOS MOLINOS	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	MURCIA	MURCIA
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	EL PALMAR	MURCIA
30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA	CARTAGENA
30012744	IES PEDRO PEÑALVER	EL ALGAR	CARTAGENA
30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA	TOTANA
30012872	IES RECTOR D. Fº SABATER GARCÍA	CABEZO DE TORRES	MURCIA
30010152	IES SAN ISIDORO	LOS DOLORES	CARTAGENA
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ
30011971	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	FORTUNA	FORTUNA

ANEXO IV

Gratificaciones del personal docente

Programa de Acompañamiento Escolar en Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria

El /La Director/a del CEIP/IES……..

CERTIFICA: Que los profesores relacionados a continuación han prestado su colaboración en las tareas extraordinarias, fuera del horario escolar, de Acompañamiento Escolar durante el mes de ……..del curso 2011-2012, proponiendo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 20 de enero 2012, la gratificación correspondiente por dichos servicios.

Apellidos y nombre	N. I. F.	Total Horas

OBSERVACIONES: ……..

……..

……..

……..

……..

……..a …... de …….. de 20

El/La Director/a

Fdo: ……

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA

Avda. La Fama, 15. 30.006 - Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1582 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada relativo a la producción de fosfatos mono y bicálcico solicitada por la empresa Fosfatos de Cartagena S.L.U., con CIF: B-30756084, situada en c/ Los Parales s/n del Valle de Escombreras CP 30.350 Cartagena (Murcia), con n.º de expediente AU/AI/1234/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la contaminación; en el art. 7 de su Reglamento; en el artículo 43 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada y según lo establecido en el epígrafe 4.2.d. del anexo I de dicha ley, se somete a periodo de Información Pública la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la Planta de Producción de Fosfatos Mono y Bicálcico, solicitada por la empresa Fosfatos de Cartagena, S.L.U., CIF: B-30756084.

La documentación correspondiente, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Presidencia, sita en C/ Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 5 de enero de 2012.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1583 Notificación de audiencia al interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT768/2011

Denunciado: ROBLES, GENERAL DE TRANSPORTES DE SANTOMERA S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ZURBARAN Nº 1

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA ALGEMESI SIN APORTAR DOCUMENTO/S DE IMPRESION DE FECHA/S 01/12/2010. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA U HOJAS REGISTRO DE SU CONDUCCION CORRESPONDIENTE A LOS DIAS 14 15 17 18 19 20 22 24 26 27 28 29 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y EL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2010 IGUALMENTE NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES ALGUNO COMO PREVIENE EL REGLAMENTO CEE 561 DEL AÑO 2006.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha denuncia: 02/12/2010

Fecha incoación: 25/03/2011

Matrícula: 4810GMF

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 23 de enero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1584 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida de Béjar en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida de Béjar de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1585 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Baños de Fuensanta II, en Lorca (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Baños de Fuensanta II de Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1586 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Salero del Águila, en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Salero del Águila de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1587 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico N.CH. 37 en Lorca (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico N.CH. 37 de Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1588 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Llano en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Llano de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1589 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cañadas de Pañero I y II en Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cañadas de Pañero I y II de Murcia (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1590 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Charca en Mazarrón (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Charca de Mazarrón (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

1591 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Motor de Tío Blas, en Jumilla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Motor de Tío Blas de Jumilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1592 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de ampliación en el C.E.I.P. Cristo del Consuelo de Cieza (Murcia). Expte. S.G/C.A/2011/012.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2011/012

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: Obras de Ampliación en el C.E.I.P. Cristo del Consuelo de Cieza (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 24 de junio de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto bajo la modalidad de pago aplazado

4.- Presupuesto base de licitación: 1.275.881,21 €, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 1.505.539,83 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 19 de diciembre de 2011.

b) Contratista: Inversión y Edificaciones Sodelor, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 939.603,00-€, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 1.108.731,54.-€.

6.- Formalización.

a) Fecha: 27 de diciembre de 2011.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1593 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA otorgado a diversas empresas.

Intentada la notificación expresa a las empresas que abajo se relacionan para comunicarles el acuerdo de inicio de expediente de Cancelación de Oficio de Inscripción en el REA, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se significa que dicho expediente se encuentra a disposición de las empresas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Accidentes, Riesgos Laborales y Servicios Inspectores) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Se informa que, de ser titular de la inscripción una persona jurídica, el compareciente ha de acreditar la representación legal de la empresa, mediante cualquier medio válido en derecho (documento compulsado ante la administración pública o fedatario público), según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se comunica a los interesados que, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto (BOE de 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tienen un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante el Director General de Trabajo de Murcia, en Avda. de la Fama, 3 – 30003 – Murcia o accediendo a su inscripción en el REA en la dirección electrónica http://rea.mtin.gob.es. Se advierte a los interesados que transcurrido el plazo máximo indicado, continuará el procedimiento iniciado.

N.º Expte.	Localizador Trámite	EMPRESA	LOCALIDAD	OBJETO
109049	128007132211798830	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES DE BENIEL 2011, S.L.U.	BENIEL	Acuerdo inicio de Expediente Cancelación Oficio REA

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

1594 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 300020110017365	FOUAD BENBOUBKER	X4973038R

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

1595 Notificación requerimiento de tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan requerimientos realizados por esta por esta Delegación del Gobierno, relativos a expedientes de solicitud de autorización de regreso dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad
1. 300020110003125	ROBERTO MENDEZ MONTERO	X8107393P	BOLIVIA
2. 300020110003962	MOHAMMED ADLANE	X6449870A	MARRUECOS
3. 300020110008686	HASSAN LAAMARTI	X9110828E	MARRUECOS

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1596 Ejecución de títulos judiciales 470/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0102487

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 470/2011.

Demandante: Sonia Pérez Morlans.

Abogado: Raquel Fernández López.

Demandados: Eurohispana de Exportación, S.L., Mogollón del Mueble Europeo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 470/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sonia Pérez Morlans, contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., Mogollón del Mueble Europeo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Eurohispana de Exportación, S.L. y Mogollón del Mueble Europeo, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 3.626,43 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación, S.L., Mogollón del Mueble Europeo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1597 Ejecución de títulos judiciales 120/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0104432

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 120/2011.

Demandante: Manuel Mesías Casaliglla Quishpe.

Graduado Social: Nicolás Gómez Ramírez.

Demandado: Construcciones Mercea, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Mesías Casaliglla Quishpe, contra la empresa Construcciones Mercea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Mercea, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 8.613,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mercea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1598 Ejecución de títulos judiciales 464/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0106738

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 464/2011.

Demandante: Ahmed Harami.

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 464/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Harami, contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Peninsular PT 69, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 1.961,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1599 Ejecución de títulos judiciales 354/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103487

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 354/2011.

Demandante: Luisa Alonso López.

Demandado: Peninsular PT 69, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 354/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luisa Alonso López, contra la empresa Peninsular PT 69, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Peninsular PT 69, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 4.757,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peninsular PT 69, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1600 Ejecución de títulos judiciales 418/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0101643

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 418/2011.

Demandante: Bohdan Khoma.

Abogada: Susana Elena Vicente Serrano.

Demandado: Construcciones y Reformas Panadero, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 418/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bohdan Khoma, contra la empresa Construcciones y Reformas Panadero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Smith David Roy, en situación de insolvencia total, por importe de 4.202,19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Panadero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1601 Ejecución de títulos judiciales 428/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0101849

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 428/2011.

Demandante: James Mort..

Abogado: Javier Marco Conesa.

Demandado: Smitch David Roy.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 428/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de James Mort, contra la empresa Smitj Davida Roy, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Smith David Roy, en situación de insolvencia total, por importe de 4.158,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Smith David Roy, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1602 Ejecución de títulos judiciales 420/2011.

NIG: 30015 44 4 2010 0102440

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 420/2011.

Demandante: Venelin Naydenov Naydenov.

Demandado: Senin 120, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 420/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Venelin Naydenov Naydenov, contra la empresa Senin 120, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la empresa Senin 120, S.L., sobre ordenario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Senin 120, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 991,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Senin 120, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1603 Ejecución de títulos judiciales 454/2011.

N.I.G.: 30015 44 4 2011 0105555

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 454/2011

Demandante: Alejandro Martínez Meseguer

Abogado: Luis Ferrer Pinar Procurador:

Demandado: Gas Llano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 454/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Martínez Meseguer contra la empresa Gas Llano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gas Llano, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.811,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 183 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social¬Revisión, de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

1604 Ejecución hipotecaria 11/2009.

S40040

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0000125

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000011/2009.

Sobre Otras materias

De Banco Sabadell S.A. Banco de Sabadell S.A., Caixabank S.A.

Contra: Alfredo Marín Martínez, María Dolores Santos López.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo primer antecedente de hecho y fallo, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.-Por la procuradora doña Cristina Lozano Semitiel actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la LEC, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el notario de Molina de Segura don Santiago Augusto Ruiz Rodríguez con fecha 8 de abril de 2005 y número 1027 de su Protocolo, su representado de una parte y de otra parte don Alfredo Marín Martínez y doña María Dolores Santos López, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca :

A) Finca número uno: Urbana número tres.-Vivienda letra A, en la planta primera después de la baja; linda al frente, considerando como tal el zaguán por el que se accede a ella, dicho zaguán patio de luces común del edificio, vivienda letra C, vivienda letra B y zona libre de edificación, derecha entrando y fondo, zonas ajardinadas o libres de edificación e izquierda, entrando, tendedero y zona libre de edificación.

Está distribuida en vestíbulo, comedor salón con terraza, cuatro dormitorios, baño, aseo y cocina con terraza lavadero teniendo una puerta de servicio.

Tiene una superficie según el título útil de ciento tres metros ochenta y un decímetros cuadrados (103,81 m²) para una superficie construida de ciento treinta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados (135,86 m²). Según la cédula la calificación definitiva, tiene una superficie útil de ciento cinco metros once decímetros cuadrados (105,11 m²) y una construida de ciento treinta y siete metros dieciséis cuadrados (137,16 m²).

Cuota: Dos enteros veintidós centésimas por ciento (2,22 %).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º Dos, libro 205, de la sección 8.ª, folio 62, finca registral n.º 10.362, inscripción 8.ª.

B) Finca número dos: Una treinta y cinco ava parte que se concreta en la plaza de garaje número uno, de

Uno.- Planta de sótano del total inmueble, destinado a aparcamiento o garaje, no tiene distribución interior alguna, con acceso por una rampa o

vomitorio, además de por una escalera y dos ascensores. Linda por todos sus vientos con terrenos del total inmueble en que se enclava. Ocupa una superficie de novecientos setenta y siete metros trece decímetros cuadrados (977,13 m²) además de los sesenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados (64,52 m²) de la superficie ocupada por los servicios de calefacción, equipo extractor y grupo de presión, servicios que igualmente están enclavados en tal sótano.

Cuota.-Dieciséis enteros cinco centésimas por ciento. (16,05 %).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2 al Libro 205 de la Sección 8.ª, folio 64, finca número 10.358-1, inscripción 2.ª.

Forma parte de un edificio situado en término de Murcia, partido de San Benito, Polígono Infante don Juan Manuel.

Que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y seguido éste conforme a las normas establecidas en el artículo 681 de la LEC, se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 169.022,07 euros de capital e intereses vencidos a la fecha de cierre del préstamo, más los intereses que se devenguen y costas de la ejecución presupuestados en 50.706 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

y

Parte dispositiva

Se aprueba definitivamente el remate de las fincas descritas en el primer antecedente de esta resolución y que aquí se da por reproducido íntegramente, por cesión de remate a favor de Buildingcenter S.A Unipersonal, con CIF n.º A-63106157 y domicilio social en Barcelona en calle Provençals n.º 39 y por el precio de 155.412,84 y de 11.800,60 euros, a quien se expedirá testimonio del presente Decreto y que servirá de título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales para satisfacer el correspondiente a su transmisión.

Siendo el precio del remate, inferior al de las responsabilidades reclamadas en la ejecución, no existe sobrante.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de las hipotecas que garantizaban el crédito de la parte ejecutante, inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia al Libro 295 de la Sección 8.ª, folio 122 respecto de la finca n.º 10.362, hipoteca inscripción 14.ª así como la hipoteca inscrita al libro 205 de la Sección 8.ª, folio 65, finca n.º 10.358-1, inscripción 6.ª.

Se cancelan las anotaciones e inscripciones que se han hecho constar en el antecedente de hecho segundo de esta resolución dándose aquí por reproducido.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 688 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Dos.

Así lo Acuerda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º Dos, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alfredo Marín Martínez, María Dolores Santos López se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Murcia a 29 de noviembre de 2011.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1605 Juicio verbal 784/2009.

Procedimiento: Juicio Verbal 784/2009

Sobre Juicio Verbal

De HDI Internacional

Procurador Sr. Santiago Sánchez Aldeguer

Contra Lenin Fabricio Solís Echevarría

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, 24 de junio del año 2011.

La Ilma. Sra. doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 91

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 784/2009 a instancia de H.D.I. Hannover International, S.A., representada por el procurador don Santiago Sánchez Aldeguer y asistida de la Letrada doña María José Perales Sánchez, contra don Lenin Fabricio Solís Echevarría, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando totalmente la demanda presentada por el procurador don Santiago Sánchez Aldeguer en nombre y representación de H.D.I. Hannover International, S.A. y condenando a don Lenin Fabricio Solís Echevarría a abonar a la entidad demandante la cantidad de 1.624,48 euros, más intereses legales desde la presentación de la demanda, 17 de marzo del 2009, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada, si las hubiera.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Lenin Fabricio Solís Echevarría, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1606 Divorcio contencioso 1.478/2011.

N.I.G.: 30030 42 2011 0020417

Procedimiento: Divorcio Contencioso 1.478/2011

Sobre Otras Materas

De doña Fátima Lahlali

Procuradora Sra. Ángeles Arques Perpiñán

Letrado: María Isabel López Cárceles

Contra Abdelkerim Mounadi

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, 15 de noviembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega,Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido,los presentes autos de divorcio que con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado,a instancias de doña Fátima Lahlali contra don Abdelkerim Molivadi, en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador demandante se presentó demanda de divorcio, al amparo del art. 86 del CCv; en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba aplicables (arts 85 y 86 del Civil,y considerando el tiempo transcurrido), terminaba suplicando que se declarase disuelto el matrimonio; admitiéndose a trámite la demanda y dándose traslado de la misma al cónyuge demandado para que la contestase en el plazo de 20 días, no verificándolo y siendo declarado en rebeldía.

Segundo.- Llegado el día del juicio, que tuvo lugar el día de ayer con el siguiente resultado: compareció la parte demandante asistida de letrado y procurador, con el fin de proceder a la celebración de la comparecencia prevista para el día y hora establecidos en el procedimiento citado al margen.

Por la parte actora se manifestó que se afirmaba en la demanda e interesaba el recibimiento del pleito a prueba.

Por la parte demandante se propusieron los siguientes medios de prueba documental por reproducida.

Seguidamente se admitieron los medios de prueba propuestos y se promedió a su práctica, teniendo por reproducida la documental aportada.

Se declararon seguidamente los autos conclusos para dictar la resolución procedente.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han respetado las prescripciones legales oportunas.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Al tenor de lo dispuesto en el art., 10 en relación con la Disposición Transitoria Unica de la Ley 15/2005 de 8 de julio que modificó los arts. 81 y 86 del C. Civil, habiendo transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio, procede decretar judicialmente el divorcio solicitado.

Segundo.- Por otra parte, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 91.° del CCv, que establece que en las sentencias de divorcio, y en defecto de acuerdo entre los cónyuges,el Juez determinará conforme a los arts. 92 y siguientes las medidas procedentes en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas; deben acordarse las que se dirán, atendiendo al interés más necesitado de protección y teniendo en cuenta las posibilidades económicas de los cónyuges y el posible perjuicio que les pueda causar la disolución del matrimonio en su nivel de vida habitual.

Tercero.- En materia de costas,y de conformidad a lo dispuesto en el art. 394 de la LEC,no procede hacer pronunciamiento alguno,al no haber existido efectiva contradicción.

Vistos los preceptos legales citados y demás, de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimado la demanda presentada por doña Fátima Lahlali contra don Abdelkerim Mojnadi, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 17 de diciembre de 2007 en Murcia, acordando como medidas las siguientes; sin hacer expresa condena en costas:

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedado revocados los consentimientos y poderes que, recíprocamente, pudieran haberse otorgado.

Notifíquese a las partes, previniéndolas que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación, conforme a los arts 458 y siguientes de la LEC.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso,en el apartado "concepto" el tipo de recurso y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia,definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Firme esta resolución,llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente, a los efectos registrales oportunos que establece el Reglamento del RC."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdelkerim Mouvadi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

1607 Despido/ceses en general 438/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004726

N.º Autos: Despido/ceses en general 438/2011

Demandante: Joaquín Laforet Molina

Demandados: Construcciones García de Calasparra, S.L., Construcciones Salsu de Calasparra, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 23 de enero de 2012.

Dada cuenta; los anteriores despachos recibidos de la Jefatura Provincial de Tráfico y TGSS, únanse a los autos de su razón y pónganse de manifiesto los mismos en los estrados de este Juzgado, a las partes intervinientes, por término de cinco días, para que aleguen lo que a su derecho convengan.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

1608 Despido/ceses en general 839/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008068

N.º Autos: Despido/ceses en general 839/2011

Demandantes: Pedro Giménez Escámez, Juan Antonio Soler Romera, Benito Ponce Perán

Demandados: Seguridad 4, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 839/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Giménez Escámez, Juan Antonio Soler Romera, Benito Ponce Perán contra la empresa Seguridad 4, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º Autos: Despido/ceses en general 0000839 /2011

En la ciudad de Murcia, 11 de enero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 001 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D. Pedro Giménez Escámez, Juan Antonio Soler Romera, Benito Ponce Perán, que comparecen asistidos todos por el letrado D. Antonio Pérez Hernández y de otra como demandado Seguridad 4, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado.

En Nombre del Rey. Ha dictado la siguiente,

Sentencia Núm. 5/12

Antecedentes de Hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos Probados

Primero.- Resultando que D. Pedro Giménez Escámez, D. Benito Ponce Perán, y D. Juan Antonio Soler Romera, trabajaron para la empresa Seguridad 4 S.L; actividad de seguridad; desde el 20-6-2007, 15-3-2002 y 18-3-2005 respectivamente, con categoría de vigilante, en el Centro de Trabajo de Polígono Industrial Saprelorca, Avda. Guadalentín, parcela 1, nave 4 Lorca (Murcia), con salario incluida prorrata de extras de 1.235,65; 1270,68 y 1270,68 respectivamente, y a efectos de trámite de 41,24; 42,36 y 42,36

respectivamente, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- A D. Pedro Giménez Escámez no le abonaron el salario desde junio de 2011 hasta el día de juicio con un total de 9.061,65 euros; a D. Benito Ponce Perán desde el mismo mes hasta el día del juicio con un total de 9.318,36 euros, y a D. Juan Antonio Soler Romera el periodo de 1 de junio de 2011 al 16 de octubre de 2011 por un total de 5.760,48 euros; en esa fecha de octubre fue subrogado a otra empresa desistiendo, este último, de la demanda de extinción y manteniendo la reclamación de cantidad.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se articula por el accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. La empresa no comparece y no se tiene otra versión que la de los actores. Cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del art. 50.1 ET exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f.) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad de incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex art. 50.1b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquel. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex arts. 41,47,51 o 52.c) ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento exista justa causa para la extinción contractual ex art. 50.1b) ET a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efecto de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo, no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex art. 50.1.b) ET, ya que dicha situación no afecta al esencial debe de abonar puntualmente los salarios.

Segundo.- En el caso de autos consta el retraso mediante la prueba documental y la libre incomparecencia de la demandada, pese a estar citada. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de junio del año 2011; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y

bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial el reiterado impago salarial señalado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirán, contra la empresa Seguridad 4, S.L., debo resolver, con la fecha de esta sentencia, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de que se dirá. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial. Los actores con sus cantidades son:

- A D. Pedro Giménez Escámez:

Por indemnización ..... 8.701,04 euros

Por salarios debidos ..... 9.061,65 euros

- A D. Benito Ponce Perán:

Por indemnización ..... 18.832,54 euros

Por salarios debidos ..... 9.318,36 euros

- A D. Juan Antonio Soler Romera:

Por Salarios debidos ..... 5.760,48 euros

A este último no se fija indemnización por extinción al haber desistido de tal concepto.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0839-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Seguridad 4, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

1609 Despido/ceses en general 716/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007060

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 716/2011.

Demandante: Juan José Martínez Pelegrín.

Abogado: Juan Soro Mateo.

Demandado: Retamero Villaespesa, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 716/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Martínez Pelegrín, contra la empresa Retamero Villaespesa, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 16/1/12 y con n.º 29/12 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan José Martínez Pelegrín, contra la empresa Retamero Villaespesa, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 1.091,67 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093.0000.67.0716-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta N.º 3093.0000.65.0716.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de

recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Retamero Villaespesa, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

1610 Procedimiento ordinario 781/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005430

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 781/2010.

Demandante: Jorge Brocal Munuera.

Abogada: María Concepción Miralles García.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, María del Carmen Hellín López.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 781/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Brocal Munuera, contra la empresa María del Carmen Hellín López, sobre ordinario, en el que con fecha 5/1/12 y con n.º 20/12 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Jorge Brocal Munuera, contra D.ª María del Carmen Hellín López, titular de la cafetería Delta y el Fogasa, debo condenar y condeno a Dª María del Carmen Hellín López titular de la cafetería Delta, a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 1.009,44 euros, más el 10% por mora en el pago.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 3093.0000.67.0781.10, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto n.º 3093.0000.65.0781.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con

el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa María del Carmen Hellín López, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1611 Ejecución de títulos judiciales 233/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007004

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 233/2011 E

Demandante: Francisca Madrid Martínez

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Fogasa, Sofás del Mediterráneo, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 233/2011 de este órgano judicial, seguidos a instancia de doña Francisca Madrid Martínez contra la empresa Sofás del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (auto despachando ejecución y decreto de audiencia previa), cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisca Madrid Martínez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sofás del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.076,42 euros en concepto de principal, más otros 972,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1612 Ejecución de títulos judiciales 175/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008878

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 175/2011

Demandante: Francisco Montoya Sánchez

Demandado: Cervecerías Murcianas, S.L., Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 175/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Montoya Sánchez contra la empresa Cervecerías Murcianas, S.L., Restauración y Eventos Strategos, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 24 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas Restauración y Eventos Strategos S.L., y Área de Gestión y Administración Sociedad Cooperativa para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas bancarias que la ejecutada Restauración y Eventos Strategos, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA, cuenta/s nº 2100-5816-91-0200046317.

BANCO SANTANDER S.A., cuenta/s nº 0049-1723-61-2610132284.

CAJAMURCIA, cuenta/s nº 2043-0061-69-2007001488.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas Restauración y Eventos Strategos S.L., y Área de Gestión y Administración Sociedad Cooperativa.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 4 nº 3092-0000-64-0175-11, abierta en Banesto.

En cuanto a la ejecutada Cervecerías Murcianas, S.L., acuerdo: dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Los escritos presentados por la Letrada Sra. Ureña Girón, en nombre y representación del ejecutante Francisco Montoya Sánchez, únanse a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos.

Notifíquese por edictos esta resolución a las ejecutadas Cervecerías Murcianas, S.L., y Área de Gestión y Administración Soc. Coop.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0175-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cervecerías Murcianas, S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1613 Ejecución de títulos judiciales 43/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000170

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 43/2011

Demandante: Catalina Abellán García

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandado: Catalina Navarro Piernas

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Catalina Abellán García contra la empresa Catalina Navarro Piernas sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Aclarar el auto despachando ejecución dictado en las presentes actuaciones en fecha 10.2.11, cuyo hecho probado único debe quedar como sigue: "Catalina Abellán García ha instado la ejecución de la sentencia núm. 55/10 que condena a Catalina Navarro Piernas al abono de la cantidad de 2.221,98 euros de principal más la de 355 euros como intereses y costas"; y cuya parte dispositiva queda como sigue: "Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme núm. 55/10 frente a la parte ejecutada, debiendo abonar la empresa Catalina Navarro Piernas la cantidad de 2.221,98 euros en concepto de principal más la de 355 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas".

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Catalina Navarro Piernas para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 4904DMX y 2657CWM, propiedad de la ejecutada Catalina Navarro Piernas, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Catalina Navarro Piernas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0043-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0043-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Uno de Murcia

1614 Juicio verbal 815/2009.

5305M

N.I.G.: 30030 47 1 2009 0001092

Procedimiento: Juicio Verbal 0000815/2009.

Sobre: Otras materias

De Sol-Trans Handel+Logistik Gmbh

Procurador: Don Francisco Aledo Martínez.

Contra: Diemotrans, S.L.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2011.

En las presentes actuaciones de juicio verbal 815/2009 se ha dictado la resolución cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Sol-Trans-Handel+Logistik GmbH, contra la mercantil Diemotrans S.L., declarada en rebeldía, condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.500 euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo abono, así como al pago de todas las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Diemotrans S.L. la sentencia de fecha 1 de julio de 2010, se expide el presente.

En Murcia a 26 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

1615 Deslinde 353/2011.

13350J.

N.I.G.: 30039 41 1 2011 0001749.

Procedimiento: Deslinde 0000353/2011.

Sobre: Otras materias.

De: José Martínez López.

Procurador: Juan María Gallego Iglesias.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago Saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento Deslinde 0000353/2011 a instancia de José Martínez López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca registral número 14600 del Registro de la propiedad de Alhama de Murcia, folio 62, libro 234 inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana a 23 de diciembre de 2011.—El/la Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Barcelona

1616 Desempleo 377/2010.

Procedimiento Desempleo 377/2010

Parte actora: Encarnación Canteras Valera

Parte demandada Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), Vital Movil Internacional, S.L., Vital Móvil Catalunya, S.L., TGSS y Andrés Tomas Segura Cano

La Secretaria Judicial María Doganoc de León

Según lo acordado en los autos 377/10,seguidos en este Juzgado a instancia de Encarnación Canteras Valero contra Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), Vital Móvil Internacional, S.L., Vital Móvil Catalunya, S.L., TGSS y Andrés Tomas Segura Cano en relación a desempleo por el presente se notifica a Vital Móvil Internacional, S.L., y Vital Móvil Catalunya, S.L., en ignorado paradero la Sentencia dictada en los presentes autos en fecha 28/12/11, yo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia N.º 638/2011

Barcelona, 28 de diciembre de 2011.

Vistos por a Ilma Sra. M.ª Inmaculada Prat Ramón, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de esta ciudad y su provincia, los presentes autos promovidos por Encarnación Canteras Valero frente al Servicio Publico de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Vital Móvil Internacional, S.L., Vital Móvil Catalunya, S.L., D. Andrés Tomas Segura Cano (Administrador Concursal) en materia de prestaciones por desempleo (diferencia de base reguladora, porcentaje y cuantía, y he adoptado la siguiente decisión:

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por Encarnación Canteras Valero contra el Servicio Publico de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, las Empresas Vital Móvil Catalunya, S.L., Vital Móvil Internacional, S.L., y don Andrés Tomas Segura Cano (Administrador Concursal), en materia de desempleo (diferencias de base reguladora y porcentaje). Debo absolver y absuelvo a las Entidades Gestoras, a las empresas y al administrador concursal de los pedimentos en su contra formulados.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles, que la misma no es firme y que frente a ella pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Se ha dado, leído y publicado la sentencia anterior por la Magistrada Juez que lo ha dictado, celebrando audiencia pública, el día de la feche. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, 28 de diciembre de 2011.

La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

1617 Edicto de baja en padrón municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace publica la notificación de la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	Identificación	Domicilio
Emilio Vallejos López	4084862	Avda. de Cieza, 48 1.ºE
Rachid Khamrych	P-696065	Churruca, 1 – 00
Mª Virginia Flores Isama	X05111877N	Noria Grande, 36
Mayk Romik Achina Flores	48747657P	Noria Grande, 36
Silvio Manuel Ochoa Labanda	X06435544Y	Noria Grande, 36
Segundo Cushcagua Castañeda	1002311387	Noria Grande, 36
Wendy Alejandrina Sauceda Alvarenga	B-140214	Ermita, 26 – 1.º B
Oscar Ramón Eguigure	B-163833	Ermita, 26 – 1.º B
Carlos Fernando Contreras Calle	SQ-52024	Venta de la Aurora, 179
Miguel Marcelo Tenepaguay Pulla	X3349139V	Venta de la Aurora, 179
Driss Batta	R760071	Calle Peña, 82
Almehdi Barkouta	U024616	Adrián Gª Molina, 15 2.º
Mohamed Es Sabbane	X08042481W	Colón, 41-2.º
Mustapha Bouznad	P824248	Fructuoso Ruiz, 4 p20
Hicham Taifi	X5247153W	Luis Carrasco, 101
Cherkaoui Krouit	X8154453X	Luis Carrasco, 101
Brahim Zadani	Y362655M	Luis Carrasco, 101
Abderrazak Ziyad	T916571	Hoya del Campo, 18 – 127
El Habib Khamrych	R435498	Hoya del Campo, 18 – 127
Khalid Sajid	U-892253	Hoya del Campo, 18 – 127
Mounjib Tarik	T-949821	Hoya del Campo, 18 – 127
Mohamed Hajaji	P- 548499	Colón, 108 – 2.º
Fatima Chaqiq	X4349942K	Av. Estación, 21 1.ºI
Anas Jarnij Chaqiq	Fn 30/07/2008	Av. Estación, 21 1.ºI
El Moloudi Jarnij	N-269522	Av. Estación, 21 1.ºI
Karla Vanesa Rodríguez Arquete	C-139919	Calle Colón, 156
Hedman Leonardo Acosta Salmerón	B-260829	Calle Cólón, 156
Olga Faustina Chiaramoni de Puig	03317501G	Avda. Constitución, 9 2.ºC
Holga Pilar Fernández de Chiamamori	02039978F	Avda. Constitución, 9 2.ºC
Oswaldo Emilio Chamba Mendieta	X03489636F	Médico Gómez, 49 – 3.º
Hamid Dahhni	X4817509K	Cid Campeador, 7

NOMBRE Y APELLIDOS	Identificación	Domicilio
Salma Dahhani	T534421	Cid Campeador, 7
Isaac Vallejo López	6451078	Av. De Cieza, 48 1.º E
Rabha Faouzi ep Elkot	R788853	Virgen del Oro, 13 – 00
Sonia Celina Cirino Valle	0704638725	Colón, 19
John Guillermo Reyes Asencio	0704466879	Colón, 19
Sonnia Patricia Reyes Asencio	0917508004	Colón, 19
Cecilia Eufemia Valle Asencio	0704239920	Colón, 19
Daniela Fernanda Veintimilla Reyes	0704233444	Colón, 19
Milena Shuyan Veintimilla Reyes	5000114396	Colón, 19
Sonnia TizianaVeintimilla Reyes	5000114404	Colón, 19
Mustapha El Hadioui	X04114428G	Av. De Cieza, 34 1.º
Hicahm Bayba	X5471237C	Av. De Cieza, 34 1.º
Verónica Marcela Soliz Herrera	4669351	Hernan Cortés, 1
Heriberto Reinaldo Coronel Mendoza	X03280124W	Concordia, 13 03 1.ºF
Fahir Abdelhadif	N 566184	C/ Rambla Benito, 45
Abderrahim El Bahaouy	X03422474M	C/ Rambla Benito, 45
Abdellah El Hajji	X06166389C	C/ Rambla Benito, 45
Said Es Said	X06766141R	C/ Rambla Benito, 45
Abdelahadi Esslimani	X06811382R	C/ Rambla Benito, 45
Rachid Ezzahiri	X04621725J	C/ Rambla Benito, 45
Abderrahim Fahir	M889768	C/ Rambla Benito, 45
Huussim Farsaoui	X06840188B	C/ Rambla Benito, 45
Saad Mzidi	X06862216M	C/ Rambla Benito, 45
Abdellatif Zayane	X04278680J	C/ Rambla Benito, 45
Ouardi Salaheddine	P985303	C/ Rambla Benito, 45
Mustapha El Hadioui	X04114428G	Av. De Cieza, 34 1.º
Jessenia Virginia Miranda Montero	X04847745N	Garcia Morato, 6
M´Hammed Boulanouar	T250443	Avda. Estación, 31-04-7
Mohammed Laaraj	L399211	Avda. Estación, 31-04-7
El Mustapha El Aouny	T029124	Avda. Estación, 31-04-7
Naima Dhaik	U390626	Manuel Ausensi, 2
Herlin Palachay Jiménez	6272889	Rosario, 68 3.ºA
Lemnaouar Aynaou	X03549144Z	Rambla de Benito, 44-A
Monica Elsabeth Quillupangu Tobar	SK58532	Zarzuela, 4-1-5.ºAI
Rojas Montiel Manuel	77565729T	Santa Cecilia, 5
Fouzia Habibi	W369192	Av. De la Estación, 32-01-IZ
Joaquín Toledo Salmerón	74334641K	Calle del Niño, 5
Abdelkader El Mansouri	X07442863V	Colón, 58 1.º
Luis Alfonso Saltos Valles	48665866M	Menéndez Pelayo, 27
María Flor Cuji Gusnay	X05032686X	Menéndez Pelayo, 27
Hemel Tenemasa Yasaca	X03753520N	Menéndez Pelayo, 27
Jhonnatan Tenemasa Cuji	0603998477	Menéndez Pelayo, 27
Wafaa Kelly Saltos Vega	48631078Q	Menéndez Pelayo, 27
Diego Armando Tenemasa Cuji	48652373J	Menéndez Pelayo, 27
Silvia Susana Vega Caseres	48753397K	Menéndez Pelayo, 27
José Antonio Carrasco Gómez	27425848G	David Templado, 78 1.ºA
Rosario Luz Molina Navarro	29037979L	David Templado, 78 1.ºA
José Antonio Carrasco Molina	77715772Z	David Templado, 78 1.ºA
Aderrazaak Maarouf	X03654454F	Campillo, 3
Abdellah Belcaid	X04210789H	Campillo, 3
Jesús García Marín	77564164E	La Cañá, 9 1.º
Volodymyr Podzolkov	AM614730	Rambla Benito, 48
Nataliya Onysko	AM-839195	Rambla Benito, 48
Elizabet Podzolkov Onysko	Fn. 19.03.2002	Rambla Benito, 48
Pedro Jorge Carrillo Vivó	29041321-A	José Yelo Valentino, 8 1.º
Julio Humberto Guarango Mejía	0104080486	San Luis, 4
Ana Lucía Pillco Clavijo	0104217831	San Luis, 4
Pablo Candel Guillamón	27437960H	Fructuoso Ruiz, 4 – 06- 1
Mustapha Baaddi	X04813533R	Barrio Levante, 30 2.º
Charaf Nassouli	M338135	Barrio Levante, 30 2.º

NOMBRE Y APELLIDOS	Identificación	Domicilio
Hamid Fathallah	N162125	Barrio Levante, 30 2.º
Youness Massaq	X05695148A	Barrio Levante, 30 2.º
Rachid Fidadi	W771089	Paseo de la Libertad, 3
Ahmed Goumri	X049589	Paseo de la Libertad, 3
Rahoui Itto	WT4758297	Paseo de la Libertad, 3
Hasna Khatib	U673379	Paseo de la Libertad, 3
Hicham Moutik	X05446766K	Paseo de la Libertad, 3
Manuela Brigitte Kropfl	X02396423F	Ericas de Omingo, 1 1.ºA
Adrián Sánchez Kropfl	Fn 26.09.1999	Ericas de Omingo, 1 1.ºA
Juan Carlos Rojas Zumba	X04290334Y	Barrio de Levante, 9
Eustoquio Marlon Chalen Correa	X03412619V	Colón, 136
Marlon Alberto Chalen Quiñonez	X09934565Z	Colón, 136
El Abd El Habib	X06806664K	Rosario, 56
Francisco Fenández Amador	48630799J	Fructuoso Ruiz, 4 -19 – 1
Taoufik Ouazidi	X03006383F	Fructuoso Ruiz, 4 – 19 -1
Allal Amrani	X03375322A	Orden de Santiago, 42
Khalid Amrani	X09607097C	Orden de Santiago, 42
Bouferma Lakhdar	01527028	Domingo Gómez, 25 º DR
Hassane Allay	X02574066K	Av. Constitución, 24-00-Bajo
Samira Allai	T784577	Av. Constitución, 24-00-Bajo
Mustapha el Madkori	X03232084D	Av. Constitución, 24-00-Bajo
Yaisamir Tejeda Piña	Y01614402T	Av. Constitución, 28 1.ºC
Ramón Roberto Herrera Granda	48697465W	Cabezo de la Cruz, 54
Jalal Karym	Y00758907J	Antonio Yelo Pioto, 35
Mustapha Al Azhari	X05480001K	Príncipe Felipe, 21
Fatna Laabid	X9388196X	Fernando Gómez, 13C
Said Et Tayb	X8195693B	Fernando Gómez, 13C
Salah Ayad	X8575209G	Fernando Gómez, 13C
Mario Raul Sánchez Morocho	X03660488S	Jiménez Díaz, 17
Aura Vanesa Quizhpe Orellana	X06384258X	Jiménez Díaz, 17
Luis Mario Sánchez Quizhpe	Fn. 04/11/2010	Jiménez Díaz, 17
Carlos Muñoz Salcedo	31786043C	Dr. Molina, 106 – 8.º A
María Pilar Muñoz Naranjo	31855700 X	Dr. Molina, 106 – 8.º A
Jessica Sevilla Muñoz	15418830K	Dr. Molina, 106 – 8.º A
Tania Sevilla Muñoz	15418831 E	Dr. Molina, 106 – 8.º A
Alex Maximiliano Soria Tito	X05258962N	Dr. Molina, 106 – 2.ºB
Aijun Lui	X04051408G	Concordia, 11 3.º F
Gengje Lui	Y 751125 M	Concordia, 11 3.º F
Linli Yang	X 5797488 Q	Concorida, 11 3.º F
Pilar Herrero Tornero	48616686E	Del Pino, 31-4.º
Benigno Herrero Carrillo	74308532V	Del Pino, 31-4.º
Pilar Tornero Carrillo	74317341V	Del Pino, 31-4.º
Laura Esther Lezcano Velazquez	3411211	La Purisima, 1
Moises Ledezma Colque	4524938	Manuel Ausensi, 25
Tetyana Grygoryeva	AH-779385	Manuel Ausensi, 29
Mohamed Ghalmi	X6949115X	Garcia Lorca, 13
Rachid Ait El Mamoun	X5544844G	Menendez Pelayo, 13-2.º I
Juan Johny Quispe Mamani	5153113	Colón, 22
Rabha Faouzi Ep Elkot	R-788853	Av.Puentes, 13-00
Fatima Khouyi	U-565957	Av.Puentes, 13-00
El Kouchi Ouarrak	T-808487	Av.Puentes, 13-00
El Kot Hajar	Y-345554-Q	Av.Puentes, 13-00
Mohamed Houmou	X-6251733-B	Av. Puentes, 13-00
Majidou larhrissi	08025391R	Av. Puentes, 13-00
Haddaoui Houriya	X2547495S	Dr.Molina, 22
Rahhal Er Rahhaly	JP-5138958	Dr.Molina, 22
Larbi Nacib	XG-2495264	Dr.Molina, 22
Dolores Fuentes Gómez	29048782N	Dr.Molina, 22
Hassan Agour	00202568	Dr.Molina, 22
Salah El Nebgui	X 07737512 J	Rambla Benito, 44-01

NOMBRE Y APELLIDOS	Identificación	Domicilio
Khouya Cherkaoui	X 04084221 L	Rambla Benito, 44-01
Senoussi Mohammed	N 0347120	Rambla Benito, 44-01
Ziane El Mostafa	X 2201515 R	Rambla Benito, 44-01
Bergadi Mohammed	X 5409013 B	Rambla Benito, 44-01
Jane Hamid	X 3167293 D	Rambla Benito, 44-01
Daraa Hicham	X 3195585 B	Rambla Benito, 44-01
Abderrahim Abourachid	YA 0086971	Rambla Benito, 44-01
Salma Dahhani	X 4817509 K	Cid Campeador, 7
Hamid Dahhani	T 534421	Cid Campeador, 7
El Miloud Mir	X 4193693 B	Reyes Catolicos, 1-2.º
Kodad Rahma	Y 1424933 M	Reyes Catolicos, 1-2.º
Laila Mir	Y 14244939 B	Reyes Catolicos, 1-2.º
Ayoub Mir	Y 1424949 K	Reyes Catolicos, 1-2.º

Abarán, 23 de enero de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Albudeite

1618 Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio de 2011 N.º 5/2011 mediante concesión de crédito extraordinario, al no haberse producido reclamaciones, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebra el 15 de diciembre de 2011, se hace público resumido por capítulos:

I. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS QUE AUMENTAN:

Partida	Descripción	Importe
943.46300 "A mancomunidad del Río Mula"	19.164,46 €	
TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS	19.164,46 €	

II. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería	19.164,46 €
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN	19.164,46 €	

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Albudeite, 25 de enero de 2012.—El Teniente de Alcalde, (P.D. Resolución de Alcaldía 31 octubre 2011), Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1619 Rectificación de error material de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica de 2011.

En el anuncio 20878 publicado en el BORM n.º 296, de fecha 24 de diciembre de 2010, aparece edicto de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica de 2011 y, habiendo acaecido error material, se corrige el mismo, quedando la redacción como sigue:

Donde dice: www.caravaca.org.

Debe decir: www.sede.caravacadelacruz.es

Manteniéndose el resto del edicto en los demás extremos publicados, a los efectos oportunos.

Caravaca de la Cruz, 24 de enero de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cieza

1620 Edicto de cobranza de diversos padrones del ejercicio 2012.

D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre los periodos que a continuación se indican, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 2012 correspondientes a:

- O.V. Puestos (mercado semanal), 1.er trimestre, del 1 de febrero al 31 de marzo.

- O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre, del 1 de mayo al 30 de junio.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 1 de marzo al 7 de mayo.

- Recogida domiciliaria de basuras, del 1 de marzo al 5 de junio.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana), del 1 de mayo al 5 de julio.

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana) 1.er plazo recibos domiciliados, del 1 al 5 de julio.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Cajamar, Banco Cam (CAM), Caixabank (La Caixa), Banco Santander y Banco de Valencia; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es"; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en c/ Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 25 de enero de 2012.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

1621 Aprobación inicial de Estudio de Detalle relativo a una parcela en UIC y otra en UAI-T1.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Estudio de Detalle, promovido por la mercantil Auxiliar Conservera, S.A. relativo a una parcela en UIC y otra en UAI-T1.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el art. 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 24 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D. (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

1622 Aprobación inicial del proyecto de Reparcelación del Sector UAI-T1.

Tipo Exp.: Proyecto Reparcelación

Interesado: Junta Compensación U.A. Industrial Torrealta 1

Situación: Lugar Torrealta, UAI-T1

N.º Expediente: 364/2009-0722

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el proyecto de Reparcelación del Sector UAI-T1, promovido por la Junta de Compensación del mismo. Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 25 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D. (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1623 Notificación de sanciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial"de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 16 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

ANEXO

Titular	**CIF/NIF**
LOFERA DOS MIL DOS, S.L.	B73210486

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1624 Edicto del ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 16 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
BECHES ALINA MIRELA	X8611186D	CAMPILLO PARDO MARIA	22946251W
CARRILERO LOPEZ JOAQUIN	34783345P	CREVILLEN GARCIA PEDRO JOSE	74314531J
CUEVAS MIRANDA MARISOL	52363934H	FRUCTUOSO GOMEZ MARIA DOLORES	22940162P
GARCIA VARGAS GERARDO	X3441397E	LOPEZ MARTINEZ BELEN	22980242E
MASSEY WILLIAM JOHN EDGAR	X5914872P	PAVALOAIE FLORIN	X9682695V
RUBIO VAZQUEZ LUIS	77710297J	WASMER CASTILLA ANA BELEN	50472632Y

Martínez Centro de Gestión, S.L., Lorenzo Campillo Ferrer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1625 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 16 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO

TITULAR	CIF/NIF
CAÑADILLA DORADO LEANDRO	07482500W

Martínez Centro de Gestión, S.L., Lorenzo Campillo Ferrer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

1626 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-6956/96 y acumulados, zona de salud n.º 63 (Cieza/Este).

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado de don José María Lorente Terrádez, individualmente, cuyo último domicilio conocido se encuentra en Valencia, calle Archiduque Carlos, n.º 70, puerta n.º 19, y desaparecidas las causas que motivaron la paralización del expediente de referencia, y como consecuencia de la prueba practicada por este Colegio, consistente en requerimiento a la Delegación Provincial del INE en Murcia, de Certificación sobre el número de habitantes según padrón vigente al momento de la solicitud, referido a la Zona de Salud n.º 63 (Cieza/Este), para unir al expediente de apertura de Oficina de Farmacia instado por doña Carmen Font Ruiz, y al que acumularon instancia doña Francisca Bleda Abellán, don José María Lorente Terrádez, doña María Angeles Ariza Copado, doña Mercedes Hernández Rex, don Juan Luis Martínez Conesa, don Antonio Hernández Rex y doña Rosario Grima Blanco, al amparo de lo establecido en la Ley 16/1997, de 25 de abril, se pone en conocimiento de don José María Lorente Terrádez, como parte interesada, que se le otorga un plazo de quince días hábiles, improrrogables, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas de Oficina estará de manifiesto dicho expediente en este Colegio, debiendo presentar cuantos documentos de prueba y justificaciones estime oportunos sobre lo que aleguen al respecto.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

1627 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-6956/96 y acumulados, zona de salud n.º 63 (Cieza/Este).

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado de doña María de los Angeles Ariza Copado, individualmente, cuyo último domicilio conocido se encuentra en Espinardo, término municipal de Murcia, Ronda Parque Universidad, n.º 141 y desaparecidas las causas que motivaron la paralización del expediente de referencia, y como consecuencia de la prueba practicada por este Colegio, consistente en requerimiento a la Delegación Provincial del INE en Murcia, de Certificación sobre el número de habitantes según padrón vigente al momento de la solicitud, referido a la Zona de Salud n.º 63 (Cieza/Este), para unir al expediente de apertura de Oficina de Farmacia instado por doña Carmen Font Ruiz, y al que acumularon instancia doña Francisca Bleda Abellán, don José María Lorente Terrádez, doña María Angeles Ariza Copado, doña Mercedes Hernández Rex, don Juan Luis Martínez Conesa, don Antonio Hernández Rex y doña Rosario Grima Blanco, al amparo de lo establecido en la Ley 16/1997, de 25 de abril, se pone en conocimiento de Don José María Lorente Terrádez, como parte interesada, que se le otorga un plazo de quince días hábiles, improrrogables, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas de Oficina estará de manifiesto dicho expediente en este Colegio, debiendo presentar cuantos documentos de prueba y justificaciones estime oportunos sobre lo que aleguen al respecto.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474